



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

CUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:
Fiscalía General de Justicia de la CDMX

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2133/2020

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

1. RESOLUCIÓN DE PLENO. El 24 de marzo de 2021, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, otorgándose el plazo de 5 días hábiles para dar cumplimiento.

En la **Consideración Cuarta** y en el **Resolutivo Primero** de la aludida resolución, se instruyó al sujeto obligado, en los siguientes términos:

*“... se determina con fundamento en la **fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el MODIFICAR la referida respuesta e instruir a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de que:***

- *De conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, turne a la unidad administrativa que resulte competente de conformidad con sus facultades, atribuciones y funciones, para que emita pronunciamiento debidamente fundado y motivado, en relación a los cuestionamientos identificados con los numerales 41 y 42 de la solicitud de información folio 011310008802.*
- *De conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia y con el Criterio emitido por el Pleno de este Instituto; remita vía correo electrónico institucional, la solicitud de información folio 011310008802, a las unidades de transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; para que estas emitan pronunciamiento en relación a los cuestionamientos que de conformidad con el estudio de la presente resolución, recaen sobre su competencia.*
- *Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.*

...” (Sic)

2. CUMPLIMIENTO DE SUJETO OBLIGADO. Previa concesión de prórroga para emitir cumplimiento, el 7 y 13 de abril de 2021, el sujeto obligado hizo del conocimiento de esta Ponencia, el cumplimiento a la resolución aprobada por el pleno de este Instituto; remitiendo el oficio FGJCDMX/110/DUT/2584/2021-04 de fecha 13 de abril de 2021, en los siguientes términos:

Al respecto, se comunica que las áreas administrativas de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que dan cumplimiento a la resolución dictada en el recurso que nos ocupa, son la Coordinación General de Investigación Territorial, Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, y la Subprocuraduría de Procesos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2019 y Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se Declara el Inicio de Funciones de la Nueva Estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se Avisa de la Cesación, así como de la Creación, Modificación de Denominaciones y Reasignación de Distintas Unidades Administrativas, publicado el 22 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial Indicada.

Por lo expuesto, y en cumplimiento a la resolución indicada, se remite copia simple de:

- > Oficio número FGJCDMX/110/DUT/2583/2021-04, de fecha 8 de abril del año en curso, constante de tres hojas; signado por la suscrita Mtra. Miriam de los Angeles Saucedo Martínez, Directora en la Unidad de Transparencia; a través del cual se remite a la parte recurrente la respuesta de cumplimiento a la resolución.
- > Acuse del oficio número FGJCDMX/110/DUT/2583/2021-04, de fecha 8 de abril del año en curso, constante de tres hojas; signado por la suscrita Mtra. Miriam de los Angeles Saucedo Martínez, Directora en la Unidad de Transparencia; por el cual se acredita la notificación personal efectuada el 9 de abril de 2021 a la parte recurrente, en el domicilio señalado para ello en su escrito por el que interpuso el presente recurso, y señalado en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- > Oficio número CGIT/CA/300/985/2021-03-II, de fecha 5 de abril de 2021, constante de dos hojas, suscrito por el Lic. Agustín Alanís Montes, Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Investigación Territorial, al que anexa copia del oficio:
- 314/FTL/OIP/0133/2021, de fecha 5 de abril del 2021, constante de dos hojas, de la Fiscalía de Investigación Territorial en Tlalpan.
- > Oficio número FGJCDMX/CGIDGAV/EUT/579/2021-04, de fecha 5 de abril de 2021, constante de dos hojas, suscrito por la Licda. Ivonne Jareth Estrada Delgado, Enlace Operativo de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, con la Unidad de Transparencia, al que anexa copia de los oficios:
 - FGJCDMX/CGIDGAV/FIIDEFP/0002102/2021-03, de fecha 31 de marzo del 2021, constante de dos hojas, de la Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas.
 - Oficio sin número de fecha 5 de abril del 2021, constante de cinco hojas, de la Fiscalía de Investigación de Delitos de Feminicidio.
 - FGJCDMX/CGIDGAV/FIDS/0186/03-2021, de fecha 31 de marzo del 2021, constante de dos hojas, de la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales.
 - FGJCDMX/CGIDGAV/FIDMTP/0933/2021-03, de fecha 31 de marzo del 2021, constante de dos hojas, de la Fiscalía de Investigación de los Delitos en materia de Trata de Personas.
 - FGJCDMX/CGIDGAV/JP/A/1113/2021-04, de fecha 2 de abril del 2021, constante de dos hojas, de la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes.
 - 200/206/FIDCANN/A/097/2021-04, de fecha 5 de abril del 2021, constante de dos hojas, de la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes.

- 600/603/0258/21-03, de fecha 31 de marzo del 2021, constante de dos hojas, de la Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar.
- > Oficio número 400/ADPP/002192/2021-03, de fecha 31 de marzo de 2021, constante de tres hojas, suscrito por la Mtra. María Concepción de Coss Mendoza, Directora y Enlace con la Unidad de Transparencia en la Subprocuraduría de Procesos.
- > Oficio número FGJCDMX/110/DUT/2275/2021-04, de fecha 5 de abril de 2021, constante de dos hojas, signado por la suscrita Mtra. Miriam de los Angeles Saucedo Martínez, Directora de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Unidad de Transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por el cual se remite la solicitud de información número de folio 0113100088020 para que en el ámbito de sus atribuciones den trámite a la misma.
- > Captura de pantalla de los correos electrónicos a los que se remitió la solicitud de información al Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores: llp_ut@fgjcdmx.gob.mx y armando_vela@fgjcdmx.gob.mx.
- > Oficio número FGJCDMX/110/DUT/2274/2021-04, de fecha 5 de abril de 2021, constante de dos hojas, signado por la suscrita Mtra. Miriam de los Angeles Saucedo Martínez, Directora de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por el cual se remite la solicitud de información número de folio 0113100088020 para que en el ámbito de sus atribuciones den trámite a la misma.
- > Impresión de pantalla de los correos electrónicos a los cuales se remitió la solicitud de información a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México: ofin/pub00@ssc.cdmx.gob.mx y nhernandez@ssc.cdmx.gob.mx.

En mérito de lo expuesto, se solicita atentamente a ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

PRIMERO.- Tener a este Sujeto Obligado, en términos del último párrafo del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por notificada a la parte recurrente la respuesta emitida en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.2133/2020; dentro del plazo correspondiente, mismo del que se solicitó ampliación de plazo mediante oficio FGJCDMX/110/DUT/2267/2021-04.

SEGUNDO.- Tener a este Sujeto Obligado informando el cumplimiento a la resolución, así como tener por cumplida la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MIRIAM DE LOS ANGELES SAUCEDO MARTINEZ
 DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ahora bien, de los oficios anexos referenciados, se observa que el sujeto obligado, en cumplimiento a lo ordena en el punto 1, **turnó la solicitud de información a las unidades administrativas que resultaban competentes para emitir pronunciamiento respecto a los requerimientos 41 y 42** consistente en:

“41.- Indicar a qué número de averiguaciones previas les fueron asignadas a los servidores públicos enlistados, en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002.

42.- Indicar a ¿cuál era el procedimiento de asignación de averiguaciones previas a los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002?” (sic).

Consecuentemente, de la revisión efectuada a los referidos oficios, esta Ponencia constató que, efectivamente, cada una de las aludidas unidades administrativas, previa búsqueda en sus archivos, emitió pronunciamiento respecto de los citados requerimientos.

Ahora bien, el sujeto obligado en cumplimiento al punto 2, **exhibió los oficios emitidos y remitidos al Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, vía correo electrónico institucional de sus respectivas unidades de transparencia, tal y como se ilustra a continuación:



Unidad Transparencia <transparencia@info.gob.mx>

Se remite solicitud de información 0113100088021 en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso RRP.2133/2020

1 correo

Unidad Transparencia <transparencia@info.gob.mx>
Para distribuirlo clic aquí para ver el historial de correos clic aquí para ver la CC. Para ver la configuración clic aquí para ver la configuración.

7 de abril de 2021 a las 2:11

MTRA. NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

En cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.2133/2020, interpuesto por [REDACTED] en fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite la solicitud de información número de folio 0113100088021, para su efecto de remitir:

- Códice número INFOCDMX/TCO/0274/2021-04
- Resolución dictada en el recurso de revisión RRP.2133/2020
- Solicitud de información número de folio 0113100088021 y anexos

Se dio particular, guarda a la 03 serva la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO

A través de adjuntos

• [Complemento Q-33C - RR.IP.2133/2020 \(05-04-2021\) \(en pdf\)](#)

• [INFO - Resolución RRP.2133/2020](#)

• [Solicitud 0113100088021.pdf](#)



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021: Año de la Independencia"

Ciudad de México, a 5 de abril de 2021
FGJCDMX/110/DUT/2274/2021-04

RECURSO: INFOCDMX/RR.IP.2133/2020
RECURRENTE: JOSE ALBERTO LINDERO ORTIZ
FOLIO: 0113100088020

MTRA. NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

En cumplimiento a la resolución dictada en el Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2133/2020, interpuesto por [REDACTED] mediante el cual solicita el cumplimiento a la resolución; señalando en el Resolutivo Primero:

"PRIMERO, Por las razones señaladas en la consideración cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 5 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida."

Asimismo, en la Consideración Cuarta de la resolución se indica:

... consideración de que el actor y la respuesta emitida por el sujeto obligado carecen de legitimación a derecho; y de ahí su pretensión fundada del agravo alegado por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, se MODIFICA la referida respuesta emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de que:

- De conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, turne a la unidad administrativa que resulte competente de conformidad con sus facultades, atribuciones y funciones, para que emita pronunciamiento definitivo fundamentado y motivado, en relación a los cuestionamientos identificados con los números 41 y 42 de la solicitud de información folio 011310008802.
- De conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia y con el Criterio emitido por el Pleno de este Instituto; remita vía correo electrónico institucional, la solicitud de información folio 011310008802, a las unidades de transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; para que estas emitan pronunciamiento en relación a los cuestionamientos que de conformidad con el estudio de la presente resolución, recaen sobre su competencia.



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Toda lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado por otr y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

En mérito de lo anterior, y en cumplimiento a la resolución dicta en el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2133/2020, con fundamento en los artículos 200, 245 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite la solicitud de información de [REDACTED] a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para efecto de que se dé atención a dicha solicitud, ya que al respecto el Instituto de Transparencia determinó:

- De conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia y con el Criterio emitido por el Pleno de este Instituto; remita vía correo electrónico institucional, la solicitud de información folio 011310008802, a las unidades de transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; para que estas emitan pronunciamiento en relación a los cuestionamientos que de conformidad con el estudio de la presente resolución, recaen sobre su competencia.

En este orden de ideas, se remite adjunto al presente copia simple de la solicitud de información presentada ante este Sujeto Obligado por [REDACTED] con número de folio 0113100088020 y su anexo; así como la resolución dictada en el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.2133/2020.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, esperando su colaboración para la debida atención del presente asunto.



Unidad Transparencia recursos.fgjdms.2020@gmail.com

Se remite solicitud de Información 0113100088020 en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso RRIP.2133/2020

1 mensaje

7 de abril de 2021 a las 15:59

Unidad Transparencia recursos.fgjdms.2020@gmail.com
Para: FF Unidad de Transparencia <ff@fgjdms.gob.mx>, amando.vela@fgjdms.gob.mx
CC: Fovena Nara <fovena.nara@fgjdms.org.mx>

MTR. ARMANDO VELA SÁNCHEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES
PRESENTE

En cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.2133/2020, interpuesto por [redacted] y fundamentado en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite la solicitud de información número de folio: 0113100088020 presentada por JOSÉ ALBERTO LINDERO ORTIZ para su efecto de remite

- Oficio número FGJCDMX/DUT/2775/2021-04
• Resolución dictada en el recurso de revisión RRIP.2133/2020
• Solicitud de información número de folio: 0113100088020 y anexos

Se otro particular, queda a los órdenes la Unidad de Transparencia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO

Archivos adjuntos

- Cumplimiento O.F.P. RRIP.2133/2020 (05.04.2021) (en.pdf) 15 KB
• INFO .Resolución RRIP.2133/2020.zip 103 KB
• Sol.Mé.011020.pdf 2 KB
• Sol.Mé.011020 Anexo.zip 112 KB



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021: Año de la Independencia"
Ciudad de México, a 5 de abril de 2021
FGJCDMX/110/DUT/2775/2021-04

RECURSO: INFOCDMX/RR.IP.2133/2020
RECURRENTE: JOSÉ ALBERTO LINDERO ORTIZ
FOLIO: 0113100088020

MTR. ARMANDO VELA SÁNCHEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES
PRESENTE

En cumplimiento a la resolución dictada en el Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2133/2020, interpuesto por [redacted] mediante el cual solicita el cumplimiento a la resolución; señalando en el Resolutivo Primero:

"PRIMERO, Por las razones señaladas en la consideración cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 5 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicial de esta resolución."

Asimismo, en la Consideración Cuarta de la resolución se indica:

conclusión de que al actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado, se otorga el derecho a ser oído y se otorga el procedimiento fundado del agente regulador por la persona recurrente según por la cual, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, se MODIFICAR la referida respuesta e incluir a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de que:

- De conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, turno a la unidad administrativa que resulta competente de conformidad con sus facultades, atribuciones y funciones, para que emita pronunciamiento debidamente fundado y motivado, en relación a los cuestionamientos identificados con los números 41 y 42 de la solicitud de información folio 011310008802.
• De conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia y con el criterio emitido por el Pleno de este Instituto; remita vía correo electrónico institucional, la solicitud de información folio 011310008802, a las unidades de transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; para que estas emitan pronunciamiento en relación a los cuestionamientos que de conformidad con el estudio de la presente resolución, recaen sobre su competencia.



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Todo lo anterior, debidamente notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.
-(15C)

En mérito de lo anterior, y en cumplimiento a la resolución dicta en el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2133/2020, con fundamento en los artículos 200, 246 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite la solicitud de información de [redacted] a ese Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para efecto de que se dé atención a dicha solicitud, ya que al respecto el Instituto de Transparencia determinó:

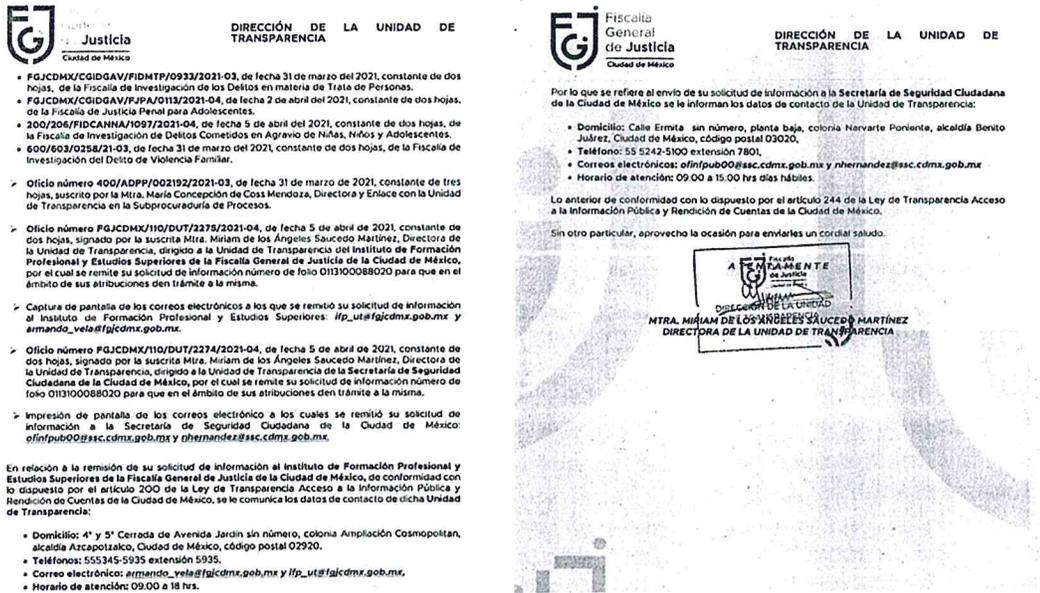
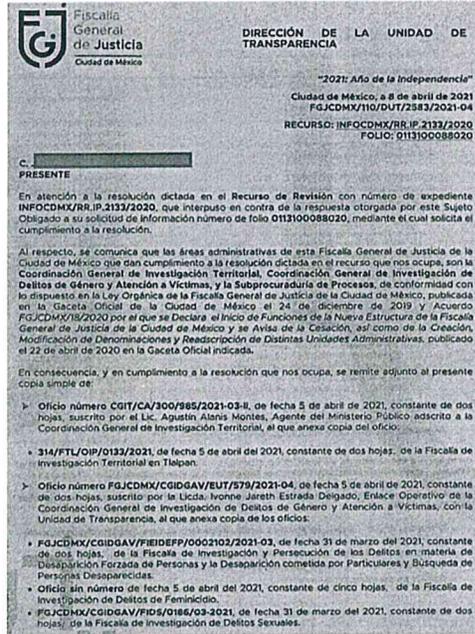
- De conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia y con el criterio emitido por el Pleno de este Instituto; remita vía correo electrónico institucional, la solicitud de información folio 011310008802, a las unidades de transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; para que estas emitan pronunciamiento en relación a los cuestionamientos que de conformidad con el estudio de la presente resolución, recaen sobre su competencia.

En este orden de ideas, se remite adjunto al presente copia simple de la solicitud de información presentada ante este Sujeto Obligado por [redacted] con número de folio 0113100088020 y su anexo, así como la resolución dictada en el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.2133/2020.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, esperando su colaboración para la debida atención del presente asunto.

Finalmente, el sujeto obligado en cumplimiento al punto 3, exhibió la notificación efectuada a la persona recurrente, de la respuesta emitida en cumplimiento, tal y como se ilustra a continuación:



Reclusorio Preventivo Varonil Sur
Subdirección Jurídica
ÁREA DE MESA DE PRACTICAS

CDMX

09 ABR 2022 53-3

A quien corresponda
Favor de permitir el acceso a esta mesa de Prácticas Judiciales a la persona privada de la libertad

[Redacted]

Dormitorio: [Redacted]

en el entendido de que en cuanto termine su diligencia para la cual se solicitó habrá de regresar a su dormitorio.

URGENTE
Afirmación

Encargado de la mesa de prácticas

Ciudad de México a

FS

3. VISTA A LA PERSONA RECURRENTE. El 3 de mayo de 2022, se dio vista a la persona recurrente para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

4.- MANIFESTACIONES DE LA PERSONA RECURRENTE. Se da cuenta que, a la fecha del presente acuerdo no se ha recibido promoción alguna de la persona recurrente tendiente a realizar manifestaciones respecto a la vista dada con el cumplimiento que nos atiende.

Con fundamento, con lo previsto en los artículos 2 fracción III, 78, 79 fracción I, III, 82, 87, 99, 102, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 14, fracción XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis de rubro: **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**¹

SEGUNDO. Toda vez que, con fecha 3 de mayo de 2022 se dio vista a la persona recurrente con el cumplimiento de mérito, para que en el plazo de cinco días hábiles realizara manifestaciones, mismo que abarcó del 4 al 11 de mayo de 2022², sin que a la presente fecha exista constancia de promoción alguna, **se declara precluido su derecho.**

TERCERO. Esta ponencia estima que la respuesta emitida por el sujeto obligado **CUMPLE** con lo ordenado en la citada resolución; lo anterior toda vez que, el sujeto obligado notificó la nueva respuesta a la persona recurrente al medio señalado por ésta en el presente medio de impugnación (**notificación personal**), de donde se desprendió lo siguiente:

- **Que previo turno y búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de sus unidades administrativas que resultaron competentes, emitieron pronunciamientos debida y suficientemente fundados, motivados y de acuerdo con lo resuelto en la resolución de mérito, respecto a los requerimientos identificados con los numerales 41 y 42.**

¹Tesis P. XLVII/96, emitida por el Tribunal Pleno, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ubicada en el tomo: III, abril de 1996, página: 125.

²Sin computarse el día 5 de mayo de 2020 por resultar inhábil por calendario administrativo aprobado por el Pleno de este Instituto.

- Así mismo, se acreditó la remisión vía correo electrónico institucional, de la solicitud de información, a las unidades de transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; para que estas emitan pronunciamiento con relación a los cuestionamientos que, de conformidad con el estudio de la resolución emitida, recaen sobre su competencia.

CUARTO. En consecuencia, este órgano garante declara el **CUMPLIMIENTO** de la resolución del expediente al rubro señalado, emitida por unanimidad de votos del Pleno de este órgano garante.

QUINTO. Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

SÉPTIMO. Archívese el expediente en que se actúa, por encontrarse totalmente concluido.

Así lo acuerda y firma la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, Dora María Trejo Álvarez, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, aprobado por el Pleno del Instituto el tres de abril del dos mil diecinueve.

DTA/CGCM



Dora María Trejo Álvarez
Subdirectora de Proyectos
Ponencia de la Comisionada Ciudadana
María del Carmen Nava Polina
INFO Ciudad de México

